



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1027 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 JUL. 2018



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 116111-2017, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, organizado por Minera Yanacocha S.R.L., sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Mineros y Domésticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua **declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular**, caducidad o revocación;

Que, con Resolución Administrativa N° 007-98-RENOM-GSR-DSR-AG-C/ATDRC, de fecha 31 de marzo de 1998, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, otorgó, a favor de Minera Yanacocha S.R.L., derecho de uso de agua subterránea con fines mineros y domésticos, proveniente de dos (02) pozos productivos, denominados WWA y WWC, con caudales de 12 l/s y 10 l/s respectivamente;

Que, mediante escrito del visto, Minera Yanacocha S.R.L., a través de su representante legal, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la extinción del derecho de uso de agua otorgado, por motivo que actualmente los pozos han sido enterrados por el avance del minado del Tajo Yanacocha, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, analizados los documentos obrantes en el expediente, se concluye que no existe infraestructura de aprovechamiento hídrico y no se hace uso del agua, por lo que resulta procedente declarar la extinción del derecho de uso de agua subterránea otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 007-98-RENOM-GSR-DSR-AG-C/ATDRC;

Que, estando al Informe Legal N° 594-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, por renuncia del titular, la extinción del Derecho de Uso de Agua Subterránea con Fines Mineros y Domésticos, otorgada a favor de Minera Yanacocha S.R.L., mediante la Resolución Administrativa N° 007-98-RENOM-GSR-DSR-AG-C/ATDRC, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1027 -2018-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR la extinción del derecho de uso de agua declarada en la presente resolución, en el Registro de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a Minera Yanacocha S.R.L., en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

Lucio Estrada Arrasco
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**